

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Agosto de 1920).

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚM. 2.556.

Llamo nuevamente la atención de los señores Alcaldes sobre la obligación que les impone la disposición primera de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 del pasado Julio, para que remitan á esta Junta las relaciones juradas del trigo obtenido, de la superficie cultivada y de la de la próxima siembra.

Asimismo ordeno á los Alcaldes que á fin de facilitar la labor de esta Junta y poder formar una estadística en forma, envíen dentro de la primera decena de cada mes los resúmenes de las cantidades recolectadas en el precedente, cuyos resúmenes se mandarán autorizados por los Alcaldes respectivos, comenzando á cumplimentar este servicio en la decena del presente mes de Agosto.

También remitirán los Alcaldes dentro del plazo de diez días, á partir del en que aparezca en este periódico oficial la Circular que se inserta, una relación de las fábricas y molinos existentes en su término municipal respectivo, con expresión de la capacidad ó potencia de molituración de cada uno y caso negativo lo

harán también así constar ante esta Junta.

Valladolid 13 de Agosto de 1920.

El Gobernador-Presidente interino,

Rómulo Villahermosa.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

CIRCULAR.

Para llevar á efecto el canje de carpetas provisionales de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 1.º de Junio de 1919 y de los títulos de la misma Deuda, emisión de 31 de Diciembre de 1908, conforme con lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio último, ha acordado esta Dirección general que la presentación de carpetas dé comienzo en 1.º de Septiembre próximo y la de los títulos el 1.º de Noviembre siguiente, con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. La presentación podrá realizarse en el Negociado de Recibo de este Centro y horas de nueve á doce, en las Intervenciones de Hacienda de las provincias y en las Agencias del Banco de España en París, Londres y Berlín.

Segunda. Las facturas de canje de las carpetas provisionales servirán para hacer efectivo el cupón de 1.º de Octubre próximo, y para ello, después de estampar la oficina receptora el cajetín de pago del expresado cupón en las carpetas, se entregará al presentador un resguardo de intereses con el cual podrá realizar el cobro en el Banco de España cuando tenga lugar el señalamiento de pago de la factura.

Tercera. Tanto las carpetas como los títulos se consignarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor con el siguiente endoso, firmado por el presentador: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje.»

Cuarta. La facturación se hará en un solo ejemplar cuando la presentación tenga lugar en este Centro, y por duplicado cuando se realice en las Oficinas provinciales y Agencias del Banco de España en el extranjero, rechazándose de plano toda factura que contenga raspadura, enmienda, interlineado ó error en la serie ó en la numeración, ó cuando ésta sea defectuosa ó inteligible.

Quinta. Comprobada la exactitud de las facturas con los valores en ellas comprendidos, se taladrarán éstos á presencia del presentador, se estampará al dorso de las carpetas provisionales el cajetín «Pagado el cupón de 1.º de Octubre de 1920», cuidando de que el taladro no inutilice el número del título, la serie ó el endoso, y se entregará al interesado el resguardo correspondiente para que pueda retirar en su día de la Caja los nuevos títulos y el de los intereses de 1.º de Octubre de 1920, cuando de carpetas provisionales se trate.

Sexta. Habiendo de entregarse los títulos de numeración distinta á los presentados al canje, los interesados que hayan adquirido las carpetas ó títulos por medio de Agente de Bolsa colegiado y deseen se haga constar los valores entregados en sustitución de los presentados, acompañarán á las facturas la póliza de adquisición para que por este Centro se consigne el cajetín correspondiente.

Para ello serán requisitos in-

dispensables que el interesado lo solicite por nota estampada antes de la fecha y firma de la factura, y que ésta no comprenda más carpetas ó títulos que los consignados en la póliza.

Séptima. Las originales presentadas en las Intervenciones de Hacienda, se remitirán á este Centro con los valores en pliego oficial de valores declarados, dentro del tercero día de su presentación en las Oficinas provinciales, registrándolas en el libro que al efecto abrirán, en el cual conste el número dado á la factura, el de las carpetas ó títulos que comprende, por series, su importe total, nombre del presentador y fecha de la remesa á esta Dirección general.

Octava. El duplicado de la factura quedará en la Intervención de Hacienda ó Agencia del Banco en el extranjero, hasta que se pasen á las Tesorerías acompañados del mandamiento de ingreso de los nuevos títulos para la aplicación y entrega de ellos á los interesados.

Novena. Tanto las facturas presentadas en este Centro como las recibidas en las Oficinas provinciales, se registrarán en el Negociado de Recibo por el orden de ingreso, y una vez comprobado que los valores se hallan debidamente endosados y taladrados y concuerdan en el número y serie, se pasarán al Negociado de Quema para la comprobación de la numeración y custodia de los títulos hasta que se realice su quema.

Décima. Segregados los valores, pasarán las facturas á los Negociados de Cancelación y Deuda al portador ó Intervención para la emisión de los nuevos títulos, expidiéndose por esta última los mandamientos de amor-

tizacion y emision, á fin de que la Tesorería efectúe la aplicacion correspondiente con vista de los Registros y facturas.

Undécima. La Tesorería de la Deuda remitirá á los provinciales, en pliegos de valores declarados, de carácter oficial, los títulos aplicados, con una relacion expedida por Deuda al portador, copia de la aplicacion efectuada en la factura, y dará cuenta por separado de la remesa á la Intervencion provincial, para que expida el mandamiento de ingreso de los valores á la Depositaria.

Duodécima. Recibidos los títulos por la Oficina provincial, dará cuenta de ello telegráficamente, y remitirá, una vez formalizado el ingreso, la carta de pago á la Intervencion de la Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas para la justificacion de la «Data por remesa».

Décimotercera. Las facturas originales presentadas en las Oficinas provinciales se devolverán por la Tesorería de la Deuda á la Intervencion de este Centro, una vez realizada la remesa; y las presentadas en la Direccion, después de haberse entregado los nuevos títulos al interesado, se acompañarán á la Data con el resguardo suscrito por el interesado.

Unas y otras facturas se archivarán en la Intervencion de este Centro, acompañándose como justificante del libramiento el resguardo antes mencionado.

Décimocuarta. Las facturas duplicadas se archivarán en las Oficinas provinciales después de consignar la Tesorería la aplicacion de títulos efectuadas con vista de la relacion adjunta á la remesa, acompañándose al respectivo libramiento el resguardo suscrito por el interesado, quien firmará también el Recibi en la factura duplicada para que conste siempre la entrega de los títulos al presentador.

Al comunicar á V. S. las precedentes reglas para conocimiento de los funcionarios que han de intervenir en el servicio de que se trata, me permito encarecerle la necesidad de que recomiende á todos ellos la mayor escrupulosidad en la comprobacion de las facturas con los títulos presentados para evitar su devolucion si, del examen que este Centro verifique, resulta algún error de número, serie ó numeracion de los valores.

Asimismo es indispensable que, en cumplimiento de lo ordenado por Circular de 11 de Septiembre de 1919, exija V. S. con todo rigor que las remesas de toda clase de cupones ó valores se hagan con absoluta separacion, por medio de un oficio para los de cada Deuda, y con relaciones sumadas y totalizadas, prohibiéndose en absoluto que en la misma comunicacion se comprendan diversas clases de Deudas.

A la vez que esta Circular y los ejemplares adjuntos para distribuirlos entre las dos dependencias que han de cumplirla, remito á la Intervencion de esa provincia las facturas para Bancos y Sociedades y para particulares, que considera necesarias para el canje.

Sírvase V. S. acusar recibo de ella, publicándola en el *Boletín Oficial*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1920.—El Director general, *José del Moral*.—Señor Delegado de Hacienda de la provincia de...
(Gaceta del 12 de Agosto de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 2.539.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refieren la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 12 de Agosto de 1920.

El Gobernador interino,

Rómulo Villahermosa.

Relacion que se oita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, rabia; término municipal infectado, Canejas de Peñafiel; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el tér-

mino municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie á que pertenecen los animales infectados, todas las especies domésticas.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, sacrificio de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, reglamentacion de la circulacion de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Rodilana; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Valondo; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de La Seca, Sur raya de Medina del Campo, Este camino de Corrales viejos, Oeste raya de Rueda; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, 205; dueño de los mismos, D. José Gutierrez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela propagacion; término municipal infectado Vecilla de Valderaduey; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Alaejos; sitio en que radican los animales enfermos, pago del Ortiga; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Siete Iglesias de Trabancos, Sur carretera de Valladolid, Este término de Siete Iglesias de Trabancos, Oeste carretera de Castronuño; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 500; dueño de los mismos, D. Arturo Caballero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Tiedra; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior, á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Torrecilla de la Abadesa; sitio en que radican los animales enfermos, pago de las Matillas; Zona

declarada infecta. Límites. Norte camino de San Román de la Hornija, Sur tarco de Valdepino, Este término de Torrecilla y poblado, Oeste la ribera del río Duero; zona declarada sospechosa, todo término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 200, dueño de los mismos, D. Felipe Gonzalez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villalar; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta; todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infecta, Castromonte; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales porcinos; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie porcina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia

de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación de cerdos dentro de las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, mal rojo y pulmonía contagiosa; término municipal infectado, San Pedro de Latarce; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie porcina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección; prohibición de la circulación y comercio de cerdos dentro de las zonas infectas y sospechosas.

Valladolid, 12 de Agosto de 1920.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blás*.

Listas de Jurados para el año judicial de 1920 á 1921.

(Continuacion).

Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

- N.º 190 D. Emilio Olmedo Cernuda
 169 Primitivo Alvarez Platon
 111 Eustasio Maldonado Perez
 51 Victor Pequeño Rojo
 42 Pedro Fernandez Martin
 90 Emilio Martin Garcia

- N.º 155 D. Baltasar Muñoz Asensio
 171 Ramiro Barrigon Gonzalez
 116 Gaudencio Cabañas Cabo
 106 Juan Caño Viana
 21 Máximo Garcia Casares
 9 Juan Carreño Guerra
 92 Ramon Martinez Guerra
 196 Esteban Rodriguez Renedo
 113 Secundino Prieto Noguerol
 20 Castor Sendino Perez
 85 José Arias Herrero
 118 Salvador Fraile Moro
 122 Toribio Muñoz Hernandez
 180 Eudocio Fernandez Olmedo
 16 Ambrosio Perez Rubio
 56 Esteban Martin Velez
 110 Patricio Maeso Mongil
 185 Teodoro Lajo Garcia
 23 Manuel Rodriguez Lopez
 7 Apolinar Polanco Criado
 52 José Nieto Garcia
 144 Lucio Barrigon Gonzalez
 192 Aquilino Olmedo Muñoz
 131 Donato Díez Díez
 158 Mariano Prieto Pajares
 55 Pablo Blanco Ovejero
 156 Remigio Perez Sanchez
 105 Manuel Alonso Moneo
 15 German Peinado Gonzalez
 80 José Garcia Diaz
 150 Santiago Francisco Calvo
 134 Esteban Martin Gonzalez
 189 Santiago Moral Olmedo
 151 Ursicino Gonzalez Alonso
 11 Gonzalo Alvarez Fernandez
 44 Nicolás Martinez Abad
 3 Antonio Perez Iglesias
 149 Aniceto Fernandez Valentin
 117 Mariano Delgado Llopis
 135 Teófilo Alvarez Perez
 191 Doroteo Olmedo Mate
 61 Domingo Velasco Alonso
 70 Jacinto Javier Aznar
 69 Eustasio Sánchez Carbajosa
 49 Francisco Delgado Carmona
 14 Martin Alonso Gil
 60 Salvador Asensio Moreno
 5 José Barrera Rodrigo
 89 José Martin Martin
 139 Cesáreo Rodriguez Manzano
 194 Gerardo Platon Gutierrez
 22 Mariano Díez Gomez
 27 Ezequiel Perez Lopez
 2 Gerardo Gutierrez San José
 133 Severo Giralda Giralda
 188 Casto Mate Alvarez
 195 Eloy Platon Moral

- N.º 140 D. Nemesio Abad Calvo
 197 Juan Tornero Platon
 127 Julio Velazquez Gomez
 112 Silvino Ortega Lozano
 93 Mariano Lázaro Blanco
 54 Juan Garcia San Martin
 24 Manuel Vaquero Aznar
 119 Asterio Gil Acuña
 107 Simón Gonzalez Navas
 181 Fermín Febrero Tabares
 124 Fortunato Perez Duque
 48 Antonio Ceinos Burgos
 79 Juan Guillén San José
 154 Bartolomé Martinez Perez
 95 Julian Saez Santos
 121 Eutiquio Llanos Agudo
 128 Gerardo Gomez Velazquez
 178 Felipe Dominguez Dominguez
 100 Juan Guerra Sanchez
 19 Julián Ramirez Quintana
 88 Jesús Lopez y Ortiz
 145 Anastasio Callejas Perez
 103 Gerardo Torres Mendiluce
 108 Vicente Gonzalez Rojo
 159 Juan Ramirez Fernandez
 174 David Cernuda Cernuda
 99 Graciano Garcia Zurro
 29 Pablo Merino Fernandez
 132 Manuel Giralda Olmedo
 170 Anastasio Alvarez Gervás
 26 Manuel Perez Represa
 28 Alejandro Alvarez Fernandez
 96 Aquilino Alvarez Castaño
 101 Juan Lopez Marinero
 123 Primitivo Martin Gonzalez
 43 Luciano Lopez Valentin
 40 Juan Alonso Cristóbal
 62 Manuel Rodriguez Santos
 129 Claudio Fernandez Gonzalez
 184 Teófilo Herrero Valentin
 57 Pablo Gonzalez Moreno
 30 Serapio Rodriguez Labrador
 38 Francisco de Soto Siguenza
 65 Arsenio Candelas España
 126 Vicente Tasis Vazquez
 46 Domingo Rodriguez Sanz
 137 Simón Fernandez Fernandez
 173 Nicolás Caballero Garzo
 64 Tomás Gonzalez Fernandez
 142 Victoriano Alvarez Valentin
 198 Julio Valentin Garcia
 166 Mariano Verdejo Sacalera
 86 Francisco Garcia Abad

- N.º 84 D. Lucio Cuadrado Ponce
- 67 Manuel Calvo Rivas
- 152 Samuel Gil Verdejo
- 130 Zacarias Navarro Gonzalez
- 68 Francisco Garcia Garcia
- 76 Julio Gomez Gonzalez
- 143 Mariano Barrera Angel
- 175 Jenaro Cernuda Gonzalez
- 81 Eduardo Muñoz Gonzalez
- 10 Martin Rabanillo Lozano
- 147 Juan Manuel Diez y Diez
- 34 Julian Magro Calvo
- 33 Meliton Gil Alonso
- 177 Benito Cernuda San José
- 6 Aurelio Marcos Gonzalez
- 163 Marcial Valentin Tabarés
- 35 Gregorio Hernandez Cacho
- 13 Alfredo Bravo Bayon
- 164 Alejandro Valentin Valentin
- 17 Octaviano Blanco Garcia
- 73 Juan Muñoz Muñoz
- 193 Eugenio Ortega Rodriguez
- 71 Fermin Ruano Saavedra
- 37 Manuel Labajo Nuñez
- 74 Antonio Ramos Moreno
- 78 Blas Morales Fernandez
- 162 Alejo Valentin Callejas
- 167 Andrés Villanueva Canales
- 172 Julio Briso Montiano Olmedo
- 179 Gervasio Dominguez Febrero
- 183 Silverio Gutierrez Moral
- 186 Isidoro Llorente Fernandez
- 18 Eduardo Iglesias Mayoral
- 94 Luis Garnacho Perez

Capacidades.

- N.º 91 D. Juan Perdiguero Guillermo
- 150 Eusebio Alonso Mingo
- 89 José Maria Bárcena Verdú
- 96 Gregorio Manzano Gomez
- 10 Angel M. Llamas
- 20 Pedro Rodriguez Castro
- 83 Roman Garcia Durán
- 53 Rafael Casado Moyano
- 81 Milán Alonso Lasheras
- 57 Adolfo Delibes Cortés
- 85 Quintin de Castro Villarreal
- 49 Enrique Suñer Ordoñez
- 94 Zacarias Herrera Perez
- 114 Blas Lozano Ortega
- 144 Patricio Segoviano Rodriguez

- N.º 12 D. José Cilleruelo Zamora
- 63 Celso Escobedo Gonzalez
- 106 Luiz Lopez Zurro
- 100 Juan Crespo Navarro
- 140 Fortunato Villa de la Seca
- 87 Primitivo Aranda Alonso
- 116 Eusebio Noguero Gonzalez
- 124 Pedro Blanco Gutierrez
- 110 Florentino Zurro Cortijo
- 59 Ramon Diez del Corral
- 31 Daniel Perez Garcia
- 32 Félix Igea Rodriguez
- 82 Saturnino Alvarez Valentin
- 51 Alfredo Queipode Llano
- 55 Emilio Vicente Gonzalez
- 79 Jacinto Sanz Tremiño
- 65 Francisco Anton Casaseca
- 98 Sabas Alvarez Fraile
- 146 Antolin Valentin San José
- 148 Pedro Briso Montiano
- 120 Juan Rodriguez Garriga
- 132 Jenaro Carro Cornejo
- 112 Sixto Caño Carro
- 136 Valeriano Ortega Alonso
- 65 José Sanz Soto
- 108 Juan Llorente Santirso
- 126 Julian Herrera Vazquez
- 39 Quintin Sanchez Perez
- 6 Alfredo Escribano Rojo
- 122 Mariano Sanchez Lanchero
- 45 Manuel Santos Alonso
- 75 Francisco Mercado de la Cuesta
- 35 Alicia Pinilla Ramos
- 33 A. Valentin Aguilar
- 77 Santiago Toca Plaza
- 14 Félix Gonzalez Jimenez
- 24 Eugenio Descalzo y Descalzo
- 41 Martin Rodriguez Manjarrés
- 71 Herculano Pinilla Alonso
- 138 Benito Morchon Labajo
- 134 Teógenes Garcia Olmedo
- 43 Luis del Hoyo Fernandez
- 47 Arturo Illera Serrano
- 130 Sabas Dieguez Jimenez
- 102 Crisanto Cortijo Ruperez
- 142 Pedro Escudero Herrera
- 118 Dionisio Ortega Perez
- 104 Mariano Garcia Gutierrez
- 2 Santos Reinoso Maestro
- 4 Francisco Presa Valdés
- 26 Juan Duro Gonzalez
- 28 Mariano Llano Campo
- 37 Rafael Herrero Zamorano
- 67 Argeo Gutierrez Canas

- N.º 69 D. Federico Sangrador Minguela
- 73 Adolfo Garcia Olmedo
- 128 Segundo Gonzalez Quiroga
- 8 Julio Francia Manjon
- 16 Venancio Tejedor Gonzalez
- 18 Manuel de Nicolás Albo
(Se concluirá.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.544.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de materiales de construccion necesarios en las obras que se lleven á cabo por esta Comandancia en las plazas de Valladolid, Medina del Campo y Zamora; por el presente se convoca á la licitacion pública, correspondiente á la primera subasta, de caracter local y única, que tendrá lugar en el edificio ocupado por la oficina de la expresada Comandancia, calle del General Almirante número, 1, planta baja, ante el Tribunal reglamentario que bajo mi presidencia se reunirá á las once horas del día veinticuatro de Septiembre del año de la fecha; para lo cual en dicha oficina se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites, así como cuantos datos deseen conocer los que quieran interesarse en la licitacion.

La subasta se celebrará con arreglo á la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid* número 185, del mismo mes); Reglamento para la contratacion administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de proteccion á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27); Reglamento para su ejecucion aprobado por Real Decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. número 26) y relacion de artículos ó productos para cuya adquisicion se admite concurrencia extranjera, aprobada en 25 de Diciembre de 1919 y publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 3 de Enero de 1920, según la cual solo se admite la concurrencia extranjera en las maderas del Norte, debiendo los postores indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus

productos, cuando estos sean manufacturados. Para tomar parte en la subasta es condicion indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justi que haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta y comprendidos en la proposicion, la cual se entregará en pliego cerrado, acompañada del resguardo del cinco por ciento, cédula personal corriente del firmante, recibo de contribucion industrial, y poder en el caso de que sea apoderado.

La proposicion se redactará con sujecion al modelo adjunto, en papel sellado de undécima clase (una peseta) sin raspaduras ni emiendas, expresando en letra el importe de cada clase de materiales objeto de la proposicion en pesetas y céntimos de peseta, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el caso de que por ser iguales dos ó más proposiciones dejen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el mismo acto licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Modelo de proposicion.

Don... vecino de.... domiciliado en la calle de.... número... con cédula personal de.... clase número... expedida en.... con fecha... de.... de.... que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó «*Boletín Oficial*» de la provincia de Valladolid (ó Zamora), número... de (fecha) y del pliego de condiciones y precios límites á que aquel se refiere; se comprometo y obliga al más exacto cumplimiento de dicho pliego y á suministrar los artículos que se indican á los precios que también se expresan, procediendo los productos de los puntos ó fábricas que se detallan.

(Artículos, precios y productos y su procedencia.)

(Fecha, firma y rúbrica del postor ó su apoderado.)

Valladolid 12 de Agosto de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.